



VISTOS: el Informe N° 000077-2026-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 000601-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000373-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante la Ley, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, artículo 32 del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), señala que uno de los documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, es el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, el artículo 38 del Reglamento establece que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, en los literales b) y d) del artículo 42 del Reglamento se señala que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el empleador, además de participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, se aprueban los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentra el Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cuyo numeral 2 se establece, de manera referencial para las entidades públicas, la estructura básica que debe tener el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el numeral 44.13 del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, contempla que es función de la Oficina General de Recursos Humanos implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el ministerio y supervisar su adecuado cumplimiento; así como, generar las condiciones de trabajo que garanticen la salud y seguridad ocupacional en el ámbito institucional;

Que, mediante el Informe N° 000077-2026-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026 del Ministerio de Cultura”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura mediante el Acta N° 01–2026-CSST/MC, el cual ha sido elaborado conforme con lo establecido en la Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR;

Que, mediante el Memorando N° 000601-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000033-2026-OPL-OGPP-SG/MC de la Oficina de Planeamiento, en el que se da opinión favorable al “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026 del Ministerio de Cultura”;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente oficializar el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura 2026”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual contribuirá con fortalecer la cultura de prevención de ocurrencias de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en el Ministerio de Cultura;

Que, en el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, se precisa que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; al respecto, según lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobada por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura 2026”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos realice las coordinaciones pertinentes para la difusión del “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura 2026”, a todo el personal del Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
SECRETARIO GENERAL